

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad "Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete denegatorio de la protección de la marca internacional número doscientos noventa y un mil novecientos veintinueve, "Insulin Berna", y el desestimatorio de su reposición, debemos anularlos y dejarlos sin efecto por no ser conformes a derecho, y ordenar como ordenamos la concesión de registro de la mencionada marca internacional, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3612**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.844, promovido por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.844, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Puche Brün en nombre y representación de "Abbot Laboratories", contra la Administración General del Estado, sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y desestimatorio presunto del recurso de reposición —ratificado en el expreso de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho— deducido en escrito de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3613**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 492/1973, promovido por «Electra de Burgos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 492/1973, interpuesto por «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de inadmisibilidad formulada por la parte demandada y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Electra de Burgos», contra la Resolución de la Dirección General de Energía, el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3614**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.433, promovido por «Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.433, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete que confirmamos por estar ajustado a derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subdirector, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

**3615**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.439, promovido por Smith Kline & French Laboratories, contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Smith Kline & French Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de "Smith Kline & French Laboratories" contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve Spansule, cuya resolución así como la denegatoria de su reposición producida por silencio administrativo debemos confirmar y confirmamos por ajustarse a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.